

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.533 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Daniel Tapia de la Puente;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1533-01-830921 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 461.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.


El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a los bancos y firma que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales:


Firma

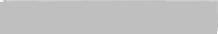


2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Inf. de Sanción N°</u>	<u>Banco</u>
560	
564	
566	
549 y 555	
571 y 572	
556, 563 y 567	
562, 561, 568, 557 y 559	
565	
570	

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación o de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe Import. o Exportación</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
012720		10432	44.810,00
006910		10433	19.374,00
038069		10434	52.384,00
844633		10435	29.580,00
842924 y			
842925		10436	16.264,00
35454		10437	26.000,00
45811		10438	10.792,00
201004		10439	2.180,00
201549		10440	12.050,00
202357		10441	19.200,00
201680		10442	13.884,00
201775		10443	12.089,00
201587		10444	13.918,00
000.033-1		10445	2.110,00
000.032-3		10446	16.522,00
000.031-5		10447	11.800,00
200218 y			
200222		10448	34.410,00
.-		10449	560,00
.-	10450	620,00	
.-	10451	1.040,00	

4° Aplicar al  la multa N° 1-10452 por US\$ 672.-, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

(Handwritten mark)

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones, en las operaciones que se detallan:

<u>Informe Import. o Exportación</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
775868	[REDACTED]	10265	6.502,00
707-8, 3533-K, 3935-1 y 4119-4		10261	11.234,00
201364		10415	17.320,00
45710		10283	22.042,00
00282		10359	17.600,00
543		10340	11.064,00

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a los bancos que se señalan por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	10332	436,00
[REDACTED]	10342	232,00

7° Rebajar a US\$ 650,- la multa N° 1-10361 por US\$ 800.-, que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

8° Liberar a [REDACTED], en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 320.943,50, correspondiente a la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 210175, 208725, 208726, 208727, 208728, 208729, 208730, 208731, 208754 y 208732.

9° Liberar a [REDACTED], en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 72.715,12, correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 10832.

10° Iniciar querrela en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

g
r

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	28.000,00	201464 y 201779
[REDACTED]	22.778,64	34215

11° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	94.185,00	186928
[REDACTED]	9.775,00	201552
[REDACTED]	23.050,00	202348 y 202350
[REDACTED]	59.500,00	201574, 201586, 201596 y 201625
[REDACTED]	24.600,00	201613, 201614 y 201626

12° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se señalan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	83.357,04	146891, 152303 y 152304
[REDACTED]	133.589,94	28491, 28479, 28480 y 28490
[REDACTED]	32.213,00	3067 y 47435
[REDACTED]	26.002,11	2007-67 y 2034-67

13° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 80.000,- en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 16931 y liberar de retornar la misma suma, en atención a que se trata de la importación sin cobertura de una máquina laminadora de paneles en carácter de préstamo que fue devuelta al exterior.

14° Rebajar a US\$ 11.683,93 la querella iniciada en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 21.683,93 correspondiente a la operación amparada por el Registro de Exportación N° 179810, en atención a que retornó la suma de US\$ 10.000.-.

15° Rebajar a US\$ 13.755,- la querella iniciada en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 18.863,93 correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 34297, en atención a que retornó la suma de US\$ 5.108,93.

16° Rebajar a US\$ 81.115,32 la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 147.825,32 correspondiente a la operación amparada por los Registros y/o Declaración de Exportación N°s. 194646, 2545, 195120, 17171, 17023, 34730, 7951, 17945, 35733, 17946 y 37572, en atención a que retornó la suma de US\$ 66.710,-.

17° Rebajar a US\$ 212.085,06 la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 232.085,06 correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 7953, en atención a que retornó la suma de US\$ 20.000,-.

18° Rebajar a US\$ 39.257,44 la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 356.024,44, en atención a que por error se aplicaron divisas en exceso por la suma de US\$ 316.767,- a las Declaraciones de Exportación N°s. 30062, 30061, 30060, 30083, 29805, 29777, 29791, 29775, 29792 y 29774, correspondientes al retorno pendiente de la Declaración de Exportación N° 30059, liberándola de retornar la suma de US\$ 316.767,-.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

1533-02-830921 - Estado de Situación al 31 de agosto de 1983 - Memorandum N° 474 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó respecto al Estado de Situación del [REDACTED] al 31 de agosto de 1983, señalando que el total de Activos a esa fecha asciende a [REDACTED] cifra que comparada con los totales al 31 de diciembre de 1982, representa un aumento de [REDACTED]

Dentro del total de Activos, el rubro "Activos sobre el Exterior de Reserva" muestra una disminución del [REDACTED] alcanzando al 31 de agosto de 1983 a [REDACTED]

El crédito interno aumentó de [REDACTED] l [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED], lo que representa un aumento del [REDACTED]. Dentro del crédito interno los créditos a bancos comerciales crecieron en un [REDACTED] alcanzando al 31 de agosto de 1983 la suma de [REDACTED]

Respecto al Pasivo, el rubro "Pasivos con el Exterior de Reserva" creció en [REDACTED] como consecuencia principalmente del crédito otorgado por el Fondo Monetario Internacional.

Las reservas internacionales por el período 31 de diciembre de 1982 al 31 de agosto de 1983, según se desprende de las cifras anteriores, han disminuído en [REDACTED] equivalentes a [REDACTED]

2

La emisión muestra un incremento de [REDACTED] alcanzando al 31 de agosto de 1983 a [REDACTED]

Los documentos emitidos por el [REDACTED] ascienden al 31 de agosto de 1983 a [REDACTED], lo que significa un aumento de [REDACTED], destacándose la emisión de pagarés por diferencial cambiario y por reprogramación de deudas.

El total de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1983 muestra una pérdida operacional de [REDACTED] y un resultado monetario negativo de [REDACTED]. Los [REDACTED] representan un [REDACTED] del patrimonio del [REDACTED] al 31 de diciembre de 1982.

Los principales rubros de ingresos corresponden a Intereses y Descuentos por Operaciones con el Exterior [REDACTED], Intereses y Descuentos por Operaciones Internas [REDACTED] y Utilidades de Cambio [REDACTED]

Los principales rubros de gastos son los siguientes: Pérdidas de Cambio, [REDACTED] de los cuales [REDACTED] corresponden al diferencial cambiario; Intereses y Descuentos por Operaciones Internas, [REDACTED] e Intereses Pagados por Pagarés del Banco Central, [REDACTED].

Cabe señalar que las pérdidas por diferencial cambiario seguirán creciendo durante el resto del año conforme se sigan presentando operaciones que se acojan a este subsidio.

Las provisiones por deudas vencidas con cargo a resultados del período ascienden a [REDACTED], cifra que por el solo concepto de provisión por créditos al primer grupo de instituciones en liquidación, deberá incrementarse en [REDACTED] más al 31 de diciembre de 1983 según lo fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sin considerar el probable deterioro de dicha cartera.

Asimismo, durante el año deberán constituirse provisiones y castigos por los créditos impagos en la medida que venzan y no se paguen los créditos del otro grupo de instituciones en liquidación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el Director Administrativo.

1533-03-830921 - Informe sobre Imputaciones en Cuentas de Resultado efectuadas por la Gerencia de Cambios Internacionales en la cuenta Diferencial Cambiario - Memorándum N° 475 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo recordó que en Sesión N° 1.528, celebrada el 18 de agosto pasado, el Comité Ejecutivo solicitó un informe sobre las imputaciones en Cuentas de Resultado efectuadas por la Gerencia de Cambios Internacionales por concepto de diferencial cambiario, como también sobre el estado en que se encuentra la revisión de posibles duplicaciones de operaciones acogidas a la modalidad de pago del acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

Después de realizar un estudio sobre la materia, la Dirección Administrativa puede informar que durante el período enero-agosto 1983, el total de imputaciones realizadas por la citada Gerencia asciende a la suma de [REDACTED]

De este total, [REDACTED] corresponden a pagos efectuados en exceso por el Departamento Administración de Cambios originados en una falla del sistema computacional los que fueron recuperados parcialmente, faltando aún por recobrar la suma de [REDACTED] Unidades de Fomento (\$ [REDACTED] al 21 de septiembre de 1983), y [REDACTED] que corresponden a pagos duplicados que también fueron recuperados y que se debieron al hecho de que no se contaba con el adecuado control interno tanto en el Banco Central como en las Instituciones Financieras.

Hizo presente el señor Corvalán que las imputaciones detalladas anteriormente son las únicas que constituyen errores propiamente tales ya que el resto sólo significan ajustes contables los que se desglosan de la siguiente forma:

- [REDACTED] correspondientes a anulaciones solicitadas por los bancos, de operaciones en las que se solicita anticipadamente la modalidad de pago del Acuerdo N° 1466-03-820903 y que posteriormente no reciben el pago efectivo por parte de los deudores.
- [REDACTED] correspondientes a anulaciones por reemisiones solicitadas por los bancos a objeto de proceder a la emisión de un nuevo documento en reemplazo del original ya sea por cambio de beneficiario o RUT.
- [REDACTED] correspondientes a fallas originadas en los programas de impresión de documentos por el equipo computacional, los que deben ser anulados para proceder a la nueva emisión de los mismos.

Informó además que por un error producido al determinar el devengo del diferencial cambiario por pagar en los meses de enero y febrero del presente año se alteró la presentación del Estado de Situación de los meses indicados, por cuanto la unidad operativa registró menores cargos por [REDACTED] al 31 de enero de 1983 y [REDACTED] al 28 de febrero de 1983.

En relación con las operaciones del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones informó que el total de operaciones a revisar alcanza, según estimaciones del Departamento Administración de Cambios, a 108.400. De éstas, 45.000 fueron cursadas por el Departamento Cambios y 63.400 por el Departamento Administración de Cambios.

Con respecto a las operaciones cursadas por el Departamento de Cambios, se ha solicitado a las instituciones financieras los antecedentes respectivos, pero la citada unidad sólo ha recibido la información correcta para 25.743 operaciones. De éstas, se han digitado 3.491. Con fecha 14 de septiembre de 1983 se insistió a las instituciones financieras una pronta respuesta por los antecedentes objetados.

El Departamento Administración de Cambios, de las 63.400 operaciones tiene antecedentes de 61.200, de las cuales 52.900 ya se encuentran digitadas. Los antecedentes faltantes y la corrección de errores se solicitan periódicamente vía telefónica, no logrando la respuesta esperada.

9

Terminado el proceso de ingreso de los antecedentes al computador, corresponde efectuar los análisis de los listados computacionales para detectar las duplicaciones que pudieron haberse producido entre el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 1982.

El plazo de término fijado para todo el trabajo es el 30 de octubre próximo, pero la Unidad estima que será difícil darle cumplimiento.

El señor Molina hizo presente que a fin de evitar errores similares a los informados y teniendo en consideración los montos elevadísimos que significan estas operaciones, se procedió a cambiar los procedimientos de la Unidad.

Ante una sugerencia del señor Tapia respecto a solicitar una auditoría externa que permita resguardar en la mejor forma los intereses del Banco, el señor Molina indicó que por ese mismo motivo se contrató una contraloría propia para la referida Unidad, la que recomendó el cambio de procedimientos.

En cuanto a la cifra que falta por recuperar correspondiente a pagos efectuados de más, el señor Eduardo García informó que se procedió a bloquear las cuentas de aquellas personas con operaciones pendientes, de tal manera de recuperar parte de lo pagado de más con los pagarés que falta por emitir.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó encomendar al Gerente de Cambios Internacionales que reitere a las instituciones financieras la petición de los antecedentes necesarios para la revisión de las operaciones acogidas a la modalidad de pago del acuerdo antes citado, e informe sobre el resultado de esta medida en fecha no posterior al 15 de octubre de 1983, con el fin de adoptar una decisión en el caso de entidades que se hayan mostrado renuentes a proporcionar las informaciones requeridas.

1533-04-830921 - Banco Central de Chile - Aporte a ISAPRE BANMEDICA -
Memorándum N° 476 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió al aporte que efectúa el Banco Central a la ISAPRE BANMEDICA para el Plan Especial de Salud X-1 el cual debe ajustarse trimestralmente en caso de no alcanzar el financiamiento promedio mensual estipulado en U.F. 3,914 por empleado.

En esta ocasión corresponde efectuar un aporte de U.F. 152,02 para ajustar el mes de junio pasado. Para el cálculo de este aporte se ha considerado el valor de la Unidad de Fomento a las fechas en que fueron enteradas las imposiciones en Banmédica.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar un aporte de U.F. 152,02 a la ISAPRE BANMEDICA, a objeto de ajustar el aporte del Banco Central de Chile con el financiamiento del "Plan Especial de Salud X-1" de los funcionarios activos, por el mes de junio de 1983.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, facultar al Director Administrativo para efectuar dicho aporte, considerando el valor de la Unidad de Fomento a la fecha en que éste se efectúe.

1533-05-830921 - Contrataciones de Srta. Rossana María Assunta Costa Costa y Sr. Jaime Gustavo Gaete Vera - - Memorándum N° 477 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes contrataciones de personal, a contar del 1° de octubre de 1983:

ROSSANA MARIA ASSUNTA COSTA COSTA
Economista Asesor A
Categoría 9 Tramo A
Remuneración Unica Mensual \$ 61.005.-

JAIME GUSTAVO GAETE VERA
Asistente de Servicios A
Categoría 14 Tramo A
Remuneración Unica Mensual \$ 16.275.-

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, facultar al Director Administrativo para que efectúe las modificaciones que como consecuencia del presente Acuerdo, sea necesario hacer en el número de plazas por Categoría y Cargo, de la dotación aprobada por Acuerdo 1529-04-830824.

1533-06-830921 - Contrataciones de Sres. Claudio A. Leiva Gutierrez y José M. Quezada Olivares - Memorándum N° 478 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de octubre de 1983, a los señores CLAUDIO ALEJANDRO LEIVA GUTIERREZ y JOSE MIGUEL QUEZADA OLIVARES, como Vigilantes A, encasillándolos en el Tramo A de la Categoría 13, con una remuneración única mensual de \$ 21.315.-.

Como consecuencia de lo anterior, se pone término con fecha 30 de septiembre de 1983, al contrato de trabajo a plazo fijo suscrito por el señor LEIVA GUTIERREZ.

1533-07-830921 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorándum N° 479 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo N° 1426-04-820217, el Director Administrativo informó que la Sección Financiamiento, dependiente del Departamento Financiamiento Interno, regularizó en el mes de agosto la suma de \$ 190,4 millones, correspondiente al saldo de la cuenta de Pasivo "Ingresos extraordinarios recibidos del Sinap", que se había acumulado en esa cuenta por espacio de cinco meses y que debió mensualmente haberse traspasado a cuentas de utilidades.

Agregó que lo anterior se debió a que, por error de procedimiento, dichos ingresos registrados en el pasivo, se consideraron como integrantes de las cuentas de resultado.

Hizo presente que en lo sucesivo, la unidad operativa tendrá especial cuidado en efectuar el traspaso y que además, a fin de evitar confusiones, efectuó el cambio de nombre de la cuenta por el de "Amortizaciones extraordinarias recibidas del Sinap".

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1533-08-830921 - Ratifica otorgamiento de crédito al [REDACTED] [REDACTED]
- Memorandum N° 114 de la Dirección de Política Financiera.

El Gerente de Operaciones Monetarias recordó que el 20 de septiembre de 1983 el [REDACTED] debía pagar al Banco Central la suma de \$ 714.285.023,10 por concepto de capital e intereses correspondientes a las adjudicaciones de fondos en unidades de fomento efectuadas por el Banco Central el 14 de septiembre de 1982, de la [REDACTED] [REDACTED] que forman parte del [REDACTED] producto de una fusión con el [REDACTED]

En la Sesión pasada se facultó a la Gerencia de Operaciones Monetarias para conceder al [REDACTED] un crédito por \$ 135.000.000.- a 90 días, para cancelar la obligación con vencimiento al 20 de septiembre de 1983 de la [REDACTED], no considerándose en esa oportunidad la deuda de [REDACTED] por cuanto existía una solicitud de estudio en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para reprogramar dicha obligación al amparo del acuerdo N° 1528-38-830818 y se pensó que habría un pronunciamiento antes de la fecha del vencimiento.

Dado que al momento de vencer la obligación aún no se había llegado a un acuerdo con la referida Superintendencia sobre la materia, la Gerencia de Operaciones Monetarias concedió un préstamo al citado Banco por la suma de \$ 580.000.000.- a 15 días plazo el que se propone ratificar.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el Gerente de Operaciones Monetarias en el sentido de otorgar con fecha 20 de septiembre de 1983, un crédito al [REDACTED] por la suma de \$ 580.000.000,00, a un plazo de 15 días y a una tasa de interés igual a la del primer tramo de redescuento.

El pagaré que documente el crédito de que se trata, deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1533-09-830921 - [REDACTED] - Autorización para adquirir 0,34 acción del [REDACTED] - Memorandum N° 266 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el Director de Operaciones dió cuenta de una petición del [REDACTED] para adquirir 0,34 acción del [REDACTED] ([REDACTED]) a fin de completar a una unidad de acción, la fracción de 0,66 que repartiera el referido Banco.

Hizo presente que de acceder a lo solicitado, la autorización debe concederse sujeta a la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para suscribir 0,34 acción del [REDACTED], por un valor de US\$ 404,26 de modo de permitirle completar una unidad de acción de dicha entidad, la fracción de 0,66 de acción que recibió entre las 9,66 que repartió como dividendo el ya citado banco extranjero.

Esta autorización queda sujeta a que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras otorgue a su vez la suya en conformidad a lo dispuesto en el N° 15 del artículo 83 de la Ley General de Bancos.

1533-10-830921 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para fines que indica - Memorandum N° 267 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó sobre una solicitud de acceso al mercado de divisas de [REDACTED] para pagar a [REDACTED], la suma de US\$ 41.843,15 por concepto de comisiones que le cobra esta última por la emisión de cartas de crédito Stand By para respaldar operaciones de la [REDACTED] con bancos chilenos.

El señor Daniel Tapia sugirió la posibilidad de crear un sistema más expedito para otorgar este tipo de autorizaciones el que podría ser a través de una facultad a la Dirección del ramo, quien debería informar posteriormente al Comité Ejecutivo.

El Gerente Internacional hizo presente que dentro de la línea de facilidad crediticia comercial de corto plazo están contempladas estas garantías, por lo que podría coordinarse con la Dirección de Operaciones, la posibilidad de usar la línea en los casos que sea conveniente.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a [REDACTED], el acceso al mercado de divisas, hasta por el monto de US\$ 41.843,15 para pagar a [REDACTED], Japón, las comisiones por concepto de cartas de garantía y cartas de crédito Stand By que otorgó para respaldar las operaciones que debía realizar su representante en Chile, [REDACTED] con bancos chilenos.

D

Para formalizar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro, bajo el código 25.12.40 "Otras Comisiones", acompañando copia de esta autorización.

En caso de hacerse efectiva las garantías, las divisas deberán liquidarse en un banco o casa de cambio autorizada.

La presente autorización tiene una validez de 30 días a contar de esta fecha.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para otorgar el acceso al mercado de divisas a firmas establecidas en el país que deban pagar comisiones por concepto de cartas de garantía y cartas de crédito Stand By, emitidas para respaldar operaciones financieras o de comercio exterior, debiendo dar cuenta de las autorizaciones concedidas para este fin, en la Sesión de Comité Ejecutivo inmediatamente siguiente.

1533-11-830921 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan en cada caso:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para cancelar primas de reaseguro)	US\$ 21.149,32	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguros de riesgo de invalidez y sobrevivencia de afiliados [REDACTED])	US\$ 52.288,60	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar 2a. cuota de seguros contra incendio de todas las instalaciones y perjuicios por paralización)	US\$ 66.204,40	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar 6a. cuota de seguros de 41 pesqueros de alta mar, maquinarias y existencias de harina pescado)	US\$ 34.260,68	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

Handwritten signature or initials in blue ink.

<u>EMPRESA SOLICITANTE</u>	<u>EMPRESA BENEFICIARIA</u>	<u>MONTO</u>
		\$ 1.324.481,00
		US\$ 10.000,00
		\$ 22.186,69
		\$ 614.887,16
		\$ 56.386,18
		\$ 81.572,09
		\$ 1.974.817,75
		\$ 1.965.823,00
		\$ 1.974.817,76
		\$ 1.965.822,00
		\$ 8.128.069,26
		\$ 945.667,75
		ur \$ 222.679,00
		\$ 700.949,78
		\$ 3.871.603,06
		\$ 35.092.112,77

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por el Director de Operaciones correspondientes a las inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías que se detallan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Con relación al contrato de regalía entre [redacted] y [redacted] por la administración de tarjetas de crédito [redacted], licencia y asistencia técnica, el Comité Ejecutivo estimó conveniente que la Dirección de Operaciones realice una revisión de la cuenta corriente en moneda extranjera en la cual deben depositarse todos los reembolsos en moneda extranjera que obtenga [redacted] por la utilización de [redacted] e informe al Comité Ejecutivo del resultado de esta revisión.

1533-12-830921 - Modifica Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación.

El señor José Antonio Rodríguez hizo presente la necesidad de resolver la situación en que se encuentran las mercaderías ingresadas a Zonas Francas y depositadas en Almacenes Warrants como garantía de empresas bancarias por créditos otorgados para operaciones de Zonas Francas y que son rematadas en moneda nacional. Agregó que dentro de una modificación que está en estudio para las normas de las Zonas Francas, se contempla otorgar el acceso al mercado de divisas a las empresas bancarias que en definitiva serán los usuarios, pero que dada la urgencia de esta resolución por cuanto hay varios bancos afectados, se propone modificar el Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente numeral 9.13 al número 9 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación:

- "9.13 Las mercaderías ingresadas a Zona Franca que se encuentren depositadas en Almacenes Warrants, como garantía en favor de empresas bancarias establecidas en el país, por créditos otorgados para financiar operaciones de Zona Franca, y que sean rematadas en moneda nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 178, publicado en el Diario Oficial de 29 de agosto de 1981 y sus modificaciones, podrán ser internadas a la Zona Franca de Extensión o al resto del país, de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 9.13.1 La empresa bancaria deberá presentar el correspondiente Informe de Importación o Solicitud Registro Factura para la emisión del Banco Central de Chile. En el citado documento deberá figurar como importador la empresa bancaria de que se trate, y al mismo deberá adjuntarse el correspondiente certificado de remate.
 - 9.13.2 El acceso al mercado bancario de divisas se otorgará hasta por el valor CIF Aduana de la mercadería rematada y si la suma en que se adjudica el bien es menor a dicho valor, hasta por el monto de la adjudicación.
 - 9.13.3 El producto de la cobertura deberá destinarse, por la empresa bancaria, exclusivamente al pago de financiamientos otorgados por ésta para operaciones de Zona Franca.
 - 9.13.4 Las coberturas de estas operaciones deberán atenerse, en todo lo demás, al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación."

1533-13-830921 - Comisiones de Servicio en el Exterior.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

Sr. Hernán Felipe Errázuriz C. y Sr. Francisco Garcés Garrido
(Autorización N° 56) (Autorización N° 57)

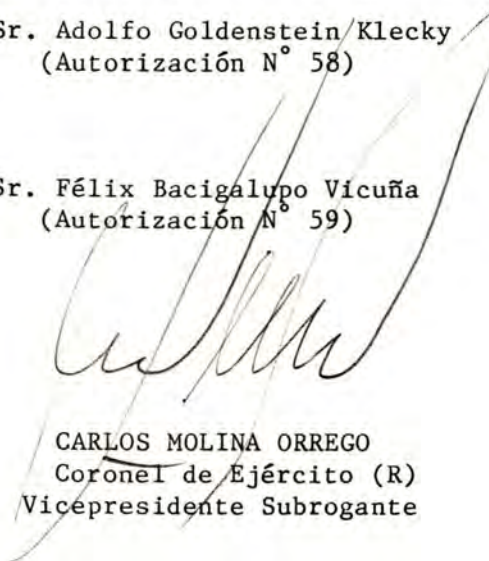
Para viajar a Caracas y Washington, para asistir a la XXXVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y de España, XX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos de España y Filipinas ante el FMI y BIRF y Reunión Anual del FMI y Banco Mundial.

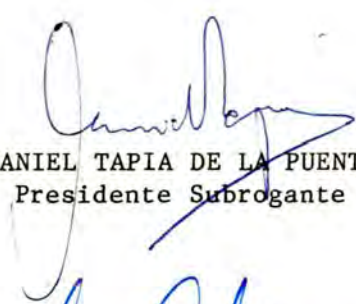
Sr. Adolfo Goldenstein/Klecky
(Autorización N° 58)

Para viajar a Estados Unidos, con motivo de la reunión anual del FMI y Banco Mundial y visita a Bancos Corresponsales.


Sr. Félix Bacigalupo Vicuña
(Autorización N° 59)

Para viajar a Brasil, con motivo de reunión de Empresarios Privados.


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Presidente Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante

Incl.: Nómina de inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías.

LMG/cng.-
0154C

NOMINA PARA ACUERDO DEL M. COMITE EJECUTIVO
INSCRIPCIONES, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS REGALIAS

Manufacturas Internas- mericanas S.A.	Cluett Peabody y Co. Inc.	Ninguna	Autorizaciones 1982 US\$ 110.000.- 1983 US\$ 125.000.- 1984 US\$ 140.000.- Modificación: 1983 US\$ 93.750.- 1984 US\$ 100.000.- 1985 US\$ 100.000.- 1986 US\$ 100.000.-	Autorizados 01.01.82 al 31.12.84. Modificación 01.01.82 al 31.12.86.	Uso de marca, 11- 1983 cencia para fabri US\$ 93.760.- car y vender los 1984 productos Arrow. US\$ 100.000.- 3% s/ventas con un máximo de US\$ 100.000.- anuales.	Acceder a lo solicitado por la empresa.	
Tarjetas de Chile S.A.	Diners Club Inter- national.	Indirecta	0,4% sobre el valor total mensual factu- rado a los tenedores de tarjetas. 0,4% de los consumos de los titulares de tarjetas de crédito Diners de otros paí- ses.	01.03.83 al 29.02.84	Administración de tarjetas de Crédito Diners Club. Licencia y asistencia técnica.	Técnico Com.Ext. es favor- able a lo soli- citado basán- do se en que los porcan tajes soli- citados son los montos mundial- mente co- brados por este tipo de empresas.	Aceptar lo so- licitado por un año a con- tar del 01.03. 83.
Teatli Bromac Lda.	J. Rohner A.G. de Suiza.	Ninguna	Fr\$ 25.000.- fijos anuales (francos suizos). Nota: Solicitan ac- ceso al mercado de divisas para el pa- go de Fr\$ 25.000.- correspondientes al año 1982, y Fr\$. 12.500.- por la pri- mera cuota del año 1983.	01.09.83 al 31.08.87	Derechos de fa- bricación y asis- tencia técnica. 25.000).	Técnico Com.Ext. favorable basados en que el costo de este no- venta a penas el 1% de las ventas.	Aceptar lo so- licitado de Fr\$ 25.000.- anuales fijos por un período de 3 años a contar del 01. 01.83 hasta el 31.12.85.
Refinería Nacional de Lubrificantes DYNAMIC OIL S.A.	ELSAMEX SA. España	Ninguna	US\$ 10.000.- al entrar en vigencia la auto- rización. 2% bruto s/ventas ne- tas de los productos fabricados bajo li- cencia.	8 años a contar del pago de los US\$ 10.000.- y se de por enten- dido que el con- trato empezará a regir de la fir- ma (05.04.82). Autorizado 01.04.82 al 31. 05.87). Modificación Vigencia del con- trato a contar del 01.07.83 con una duración de 5 años en las mismas condiciones.	Asistencia téc- nica en la fabri- cación, aplicación comercialización y ventas de emul- siones asfálticas.	Técnico de Com. Ext. es favo- rable a la modifica- ción so- licitada.	Aceptar la mo- dificación so- licitada a con- tar del 01.07.83 hasta el 31.05.87.

El señor Renato Peñafiel hizo presente, que la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado se modifique el Acuerdo N° 1531-06-830907, que estableció una Línea de Refinanciamiento a la CORFO con el objeto de que financie la reprogramación de las deudas directas que los transportistas mantienen con importadores, con el fin de permitir que se puedan reprogramar también las deudas directas que éstos tienen con los fabricantes, proveedores, o con instituciones financieras del país o del exterior. Agregó que también ha solicitado que los Pagarés suscritos por ellos, para documentar la reprogramación de estas mismas deudas, puedan ser a la orden, a fin de que en caso necesario, ellos pudieran ser endosados a las instituciones financieras.